

Cuerpo: 0597 MAESTROS

AGÜERO RODRIGUEZ MARIA - NIF/NIE:*6618****

DESESTIMADA Apartado: 1.1.3 La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, aclara en su disposición complementaria segunda "Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad" No se encuentra usted en ninguna de las situaciones referidas.

ANERO GANCEDO CRISTINA - NIF/NIE:*6823****

ESTIMADA Apartado: 1

*****6823****

DESESTIMADA Apartado: 3.2.2 La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el

Cuerpo: 0597 MAESTROS

curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia para este subapartado indica "Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente." Así mismo En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo" Aporta usted un único título de magisterio.

ARozAMENA BLANCO MARIA CRISTINA - NIF/NIE:*3850****

DESESTIMADA Apartado: 5.2

Las certificaciones de coordinador, director o tutor no se computan en el apartado de impartición de actividades de formación. Sólo se valora como impartición la certificación como ponente.

*****3850****

ESTIMADA Apartado: 1.1

*****3850****

DESESTIMADA Apartado: 3.3.3

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en

Cuerpo: 0597 MAESTROS

		los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, especifica que se valorarán por el apartado 3.3 "Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional..." . Los títulos aportados no son de E.O.I.
***3850**	DESESTIMADA Apartado: 6.6	El anexo III de la Orden EFP/942/2020 ya referida, especifica para el apartado 4 "Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante." Las de tutorizaciones presentadas, para la obtención de grado universitario, son simultaneas con los cargos valorados en el subapartado 4.3
CAMUÑEZ TRIGUERO ROSARIO - NIF/NIE:***0490**	ESTIMADA Apartado: 4.3	
***0490**	DESESTIMADA Apartado: 5.3	La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, especifica para este subapartado, en la columna de documentos justificativos "Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente" No aporta superación de nueva especialidad según el procedimiento señalado en la convocatoria.

Cuerpo: 0597 MAESTROS

***0490**	DESESTIMADA Apartado: 6.6	El certificado como tutor de prácticas de alumnos universitarios, no certifica que los sea de alumnos de Grado Universitario según lo requerido en el anexo III de la orden La Orden EFP/942/2020, ya citada.
***0490**	DESESTIMADA Apartado: 5.2	- Las certificaciones de coordinador, director o tutor no se computan en el apartado de impartición de actividades de formación. Sólo se valora como impartición la certificación como ponente.
CRUZ CONDE M DEL CARMEN - NIF/NIE:***3853**	DESESTIMADA Apartado: 5.2	Las certificaciones de coordinador, director o tutor no se computan en el apartado de impartición de actividades de formación. Sólo se valora como impartición la certificación como ponente.
***3853**	DESESTIMADA Apartado: 3.3.5	La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, especifica para el apartado 3,3 "Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente...". En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

			carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo". La recurrente solo aporta el título de FP que reclama le sea valorado, sin acreditar ningún otro título que le de acceso a la obtención del título universitario necesario para el acceso a la función pública.
DIAZ GUTIERREZ JESUS - NIF/NIE:***8116**	DESESTIMADA	Apartado: 5.1	Las funciones de tutoría (en total 100 horas) no se valoran en el apartado 5.1
***8116**	DESESTIMADA	Apartado: 6.6	La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, indica que se valoran para el subapartado 6.6 "cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran". No se valoran la tutorización para la obtención de diplomaturas universitarias, que es lo que usted justifica.
DONATE CORRAL IRENE - NIF/NIE:***9252**	ESTIMADA	Apartado: 6.2	Estimado parcialmente. Se reconoce la participación en un Proyecto de Innovación.
***9252**	ESTIMADA	Apartado: 6.3	Estimado parcialmente. No se valorarán en este apartado los conciertos realizados en los centros educativos o los conciertos con alumnos.

Cuerpo: 0597 MAESTROS

***9252**

DESESTIMADA Apartado: 3.1.4 No acredita premio extraordinario (distinto a la obtención de una matrícula de honor). Si existiera equivalencia entre ambos, la reclamante deberá acreditarlo con certificación del organismo que certifica la matrícula de honor.

***9252**

DESESTIMADA Apartado: 3.3.6 La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, especifica en el apartado 3.2.3 párrafo tercero "Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo". Tine valorados por el subapartado 3.2.3 dos títulos de grado superior de música que según establece el R. D. 1542/1994. de 8 de julio por el que se establece las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990. de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo y los establecidos en dicha Ley, son equivalentes al título de licenciado. El que presenta para su valoración, es el conducente a su obtención.

***9252**

DESESTIMADA Apartado: 6.6 El certificado del curso 12/13 como tutor de prácticas de alumnos universitarios, no certifica que las tutorizaciones lo para la obtención del título de Grado Universitario, como requiere el anexo III de la orden EFP/942/2020 ya citada.

FERNANDEZ VALLE LORENA - NIF/NIE:*4732****

DESESTIMADA Apartado: 6.2

- Los proyectos deben ser convocados por el MEC o las diferentes CC.AA.
- No se valoran cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre

Cuerpo: 0597 MAESTROS

designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente.

*****4732****

ESTIMADA Apartado: 3.2.3

*****4732****

DESESTIMADA Apartado: 5.3

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, específica para este subapartado: " Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero." Las especialidades acreditadas por la reclamante no se han adquirido a través de alguno de los procedimientos señalados.

GONZALEZ BALBONA GERMAN - NIF/NIE:*0872****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, indica que se valoran para el subapartado 6.6 "cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial

Cuerpo: 0597 MAESTROS

GONZALEZ GONZALEZ PATRICIA - NIF/NIE:*7844****

DESESTIMADA Apartado: 3.2

de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran" No se incluye valorar por este subapartado, las coordinaciones de tutorías de prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado, ni las tutorías o coordinaciones de tutorías de los funcionarios en prácticas.

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia para este subapartado indica "Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente." Así mismo En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo" Aporta usted un único título de magisterio.

*****7844****

DESESTIMADA Apartado: 3.3.2

La referida La Orden EFP/942/2020, en su anexo III especifica que se valorarán por el apartado 3.3 "Las titulaciones de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

		enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional..." . Los títulos aportados no son de E.O.I.
GUTIEZ ARROYO PATRICIA - NIF/NIE:***7590**	DESESTIMADA Apartado: 5.1	En el apartado de actividades de formación no se valoran 170 horas de funciones de tutoría. La participación en dos proyectos de innovación alegada por la solicitante (en total, 80 horas) se ha valorado en el apartado 6.2
LIAÑO ECHEVARRIA ALICIA - NIF/NIE:***0664**	DESESTIMADA Apartado: 5.3	La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, específica para este subapartado: " Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero." Las especialidades acreditadas por la reclamante no se han adquirido a través de alguno de los procedimientos señalados.
LOSADA ROYANO CARLOS ISIDRO - NIF/NIE:***5493**	DESESTIMADA Apartado: 6.6	La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

MARTINEZ DE CASTRO ANA - NIF/NIE:*5343****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, específica para el apartado 4 "Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante." . Las tutorizaciones para la obtención del título de grado universitario son simultáneas con los cargos valorados en el apartado 4

Presenta usted solicitud de participación en el concurso, bajo el supuesto establecido en la base DUODECIMA.2.B de la Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para personal funcionario docente de los cuerpos de Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, de profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores Escuelas Oficiales de Idioma, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desmarcando como disconforme, entre otros, el subapartado 6.6. El anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre (BOE nº 267, de 9 de octubre de 2020) establece que "Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante". Por otro lado, el manual para la cumplimentación de la solicitud, en el apartado Documentación punto 7, nos previene "En el caso de los apartados 4, 6.4 y 6.6., puede verse obligado a adjuntar documentación conforme a las instrucciones de la página 19 del manual." . Esta página 19 se encabeza como !Novedad Importante! y señala tres puntos, especificando el tercero de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

ORTIZ PEREZ DEL MOLINO BLANCA - NIF/NIE:*7284****

DESESTIMADA Apartado: 4.3

ellos: "Si se desmarca la casilla de conformidad del apartado 6.6 se desmarcarán automáticamente las correspondientes al apartado 4 y al subapartado 6.4 por no poder desempeñarse simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones.", No aporta usted la certificación de todos los méritos valorados en el apartado 4.3, necesarios para su comprobación de no simultaneidad entre apartados.

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, señala como cargos valorables en el subapartdo 4.3 " coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE". No se han valoran los cargos desempeñados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOE.

*****7284****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

El precitado anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, indica que se valoran para el subapartado 6.6 "cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas

Cuerpo: 0597 MAESTROS

para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran". No se valoran las tutorizaciones de Funcionarios en prácticas ni la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos de diplomatura.

PLAZA RODRIGUEZ SILVIA - NIF/NIE:*1194****

DESESTIMADA Apartado: 5.2

Las certificaciones de coordinador, director o tutor no se computan en el apartado de impartición de actividades de formación. Sólo se valora como impartición la certificación como ponente. No aporta documentación en el apartado 5.2.

*****1194****

DESESTIMADA Apartado: 1.1.3

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, aclara en su disposición complementaria segunda "Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones: ¿ Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad. ¿ Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad. ¿ Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad" No se encuentra usted en ninguna de las situaciones referidas.

*****1194****

DESESTIMADA Apartado: 3.2.2

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los

Cuerpo: 0597 MAESTROS

concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia para este subapartado indica "Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente." Así mismo En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo" Aporta usted dos títulos de magisterio.

***1194**

DESESTIMADA Apartado: 6.6

El certificado aportado como tutor de prácticas de alumnos universitarios, no especifica que las tutorizaciones lo sean para la obtención del título de Grado Universitario, según lo requerido en la orden La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III .

RIVAS DE CASTRO M^a BELEN - NIF/NIE:*3617****

DESESTIMADA Apartado: 3.3.5

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, especifica se valoraran por el apartado 3.3 "Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente...". En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo". La recurrente solo aporta el título de FP que reclama le sea valorado, sin acreditar ningún otro título que le de acceso a la obtención del título universitario necesario para el ingreso a la función pública.

RODRIGUEZ MARTINEZ LORENA - NIF/NIE:*2794****

ESTIMADA Apartado: 3.3.5 Se acepta la subsanación de documentación.

ROZAS VILLASANTE ELENA - NIF/NIE:*9204****

DESESTIMADA Apartado: 6.6 Presenta usted solicitud de participación en el concurso, bajo el supuesto establecido en la base DUODECIMA.2.B de la Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para personal funcionario docente de los cuerpos de Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, de profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores Escuelas Oficiales de Idioma, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desmarcando como disconforme, entre otros, el subapartado 6.6. El anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre (BOE nº 267, de 9 de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

octubre de 2020) establece que "Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante". Por otro lado, el manual para la cumplimentación de la solicitud, en el apartado Documentación punto 7, nos previene "En el caso de los apartados 4, 6.4 y 6.6., puede verse obligado a adjuntar documentación conforme a las instrucciones de la página 19 del manual." . Esta página 19 se encabeza como !Novedad Importante! y señala tres puntos, especificando el tercero de ellos: "Si se desmarca la casilla de conformidad del apartado 6.6 se desmarcarán automáticamente las correspondientes al apartado 4 y al subapartado 6.4 por no poder desempeñarse simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones.", No aporta usted la certificación de todos los méritos valorados en el apartado 4.3 necesarios para la comprobación de no simultaneidad entre apartados.

SAIZ RANZ DANIEL - NIF/NIE:*9114****

DESESTIMADA Apartado: 5.2

Las certificaciones de coordinador, director o tutor (su certificación es de tutor) no se computan en el apartado de impartición de actividades de formación. Sólo se valora como impartición la certificación como ponente.

*****9114****

DESESTIMADA Apartado: 3.3.5

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, específica para el apartado 3,3 "Las titulaciones de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente...". En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo". Uno de los títulos que aporta es requisito de acceso a universidad, necesario para la obtención del título de ingreso a la función pública, no valorable.

SAN SEGUNDO MARTIN RAQUEL - NIF/NIE:*2311****

DESESTIMADA Apartado: 4.3

No aporta certificación de los cargos valorables en este subapartado, es decir "como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE", tal y como establece la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia.

*****2311****

DESESTIMADA Apartado: 5.3

a citada orden EFP/942/2020 específica para este subapartado: " Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al

Cuerpo: 0597 MAESTROS

Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero." Las especialidades acreditadas por la reclamante, no se han obtenido a través de alguno de los procedimientos señalados.

SOBERON RIVERO SORAYA - NIF/NIE:*9339****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, indica que se valoran para el subapartado 6.6 "cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran". No se valoran la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos de diplomatura.

SOTO FERNANDEZ BLANCA ESTHER - NIF/NIE:*1122****

DESESTIMADA Apartado: 3

Se autobarema en el apartado 3.1.1 un Master, del cual no aporta ninguna documentación justificativa. No se valora autobarema por ninguno de los apartados del subapartado 3.2. Aporta usted como justificante, asociado al subapartado 3.1.2, una única diplomatura de profesora de EGB. La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para

Cuerpo: 0597 MAESTROS

personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, para este subapartado indica "Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente." Así mismo En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo". No corresponde, según la documentación justificativa aportada, baremo en ninguno de los subapartados de este apartado.

*****1122****

DESESTIMADA Apartado: 4.1

En la documentación aportada, sólo se puede computar un año como directora en C.P. (del 01/09/1986 al 31/08/1987). En la hoja de cargos, generada junto con la solicitud de participación del presente concurso, no aparece reflejado ningún otro cargo.

TOBAR GIRALT M. BELEN - NIF/NIE:*7896****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, indica que se valoran para el subapartado 6.6 "cada

Cuerpo: 0597 MAESTROS

VELEZ TERAN M. VICTORIA - NIF/NIE:*8493****

DESESTIMADA Apartado: 5.3

curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran". No está incluida la valoración de coordinación de tutorías.

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, específica para este subapartado, en la columna de documentos justificativos "Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente". La reclamante no presenta la justificación requerida.

*****8493****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

La Orden EFP/942/2020, ya referida, en su anexo III especifica para el apartado 4 "Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante." Los dos cursos de tutorización para la obtención de título de grado universitario justificados, son coincidentes con los cargos valorados en el subapartado 4.3

Cuerpo: 0597 MAESTROS

VILLEGAS GOMEZ MARIA JESUS - NIF/NIE:*8314****

DESESTIMADA Apartado: 3.3

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, específica para el apartado 3.3 "Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional..." . El título de idiomas que aporta, no es de E.O.I.

*****8314****

ESTIMADA Apartado: 4.3

*****8314****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

La referida La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, en su anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia, específica "Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera..." . Así mismo se valoran en este subapartado "cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran". Los cargos reclamados, fueron desempeñados antes de ser nombrada funcionaria de carrera, y las tutorizaciones, lo son, para la obtención de diplomatura.

